

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

ESCUELA DE POSGRADO



**MODIFICACION DEL ARTICULO 882 DEL CODIGO CIVIL
VIGENTE SU IMPACTO EN EL DERECHO DE PROPIEDAD Y
LA RELACION JURIDICA ACREEDOR DEUDOR**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN:
DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

**PRESENTADO POR BACHILLER
PAJARES ARROYO MIGUEL ALEJANDRO**

LIMA – PERÚ

2022

RESUMEN

El artículo 882 del Código Civil al abordar a la libre circulación de los bienes estipula “No se puede establecer contractualmente la prohibición de enajenar o gravar, salvo que la Ley lo permita”, y si entendemos por ley, al ordenamiento Jurídico inmerso dentro de un sistema jurídico basado en la doctrina del Derecho Positivo, que se caracteriza por el respeto a la jerarquía de las normas, donde las de menor rango no pueden contradecir a las de mayor rango.

En ese sentido vemos que el artículo en mención no contradice nuestra Constitución política y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Nuestro trabajo consiste en demostrar cómo esta perfecta concordancia se pierde y analizar el impacto en el derecho de propiedad y la relación jurídica acreedor deudor con la modificación del artículo citado con la propuesta de modificación de este artículo por los Integrantes del Grupo de Trabajo de Revisión y Mejora Del Código Civil Peruano de 1984 nombrado mediante Resolución Ministerial N° 0300-2016-JUS.